

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

De la bondad del vino castellano...

Francisco, no Obstante la Ordenanza que se prohibe defendela como queda en su fuerza y vigor para no haber novedad en el precio de los dho quatro agos con Nazumbre. Y Acordo se publique para que benga a noticia de todos, y que los Cavalleros fieles y Executoras soliciten que el vino sea de buena calidad y deseando la Qui. que el vino Castellano desus dho talleres, sea de la bondad que se requiere, por lo que se mira a la salud publica, y haver entendido se introduce en ellos por el Abastecedor de vino de inferior calidad, con el nombre de Castellano. Acordo que los Cavalleros fieles y Executoras, hagan se observe la Ordenanza que trata en esta razon, visitando todas las semanas el vino que hubiere existente en dho talleres, solicitando sea del que se permitidamente se dea vender, y de lo contrario practiquen las denuncias, y demas diligencias que tubieren por convenientes au temer de se corra al pregon el referido abasto admitiendo las peticiones que se hicieren.

Com. del corpus el Jurado Ant. Donat. then. de Dip. do en Torcaquera... Dip. do en Montecag... de abasto de pan en el Sabal Viejo...

La Ciudad nombra por Consero del Corpus, en Lugar de Senor Nicias Serano, al Sr. Jurado Antonio Donat. La Ciudad nombra por Veniente a Diputado el Licenciado de Torcaquera a Salvador Garcia. y Acordo se le haga suer, y su obligacion. La Ciudad nombra por Diputado de Montecagdo en Lugar y por el fallecimiento de Andres Lucas, a Juan Romay. y Acordo se le haga suer, y Acumplim. de su obligacion. La Ciudad en Vista de Memorial de Pedro Gomez, ofreciendo dar abasto a todo su pan a los Vecinos del Sabal Viejo, a los